

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Publicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **"Obras de instalación de dos ascensores en zonas de oficinas y de colecciones de la Real Fábrica de Cristales de La Granja (Museo Tecnológico del Vidrio) en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)" (Exp.: 22/053 OB)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Cultura y Deporte según dispone el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.



La Real Fábrica de Cristales de La Granja es un gran espacio con forma de rectángulo que aloja en su interior un conjunto de edificaciones que suman en total 23.817 m² de superficie construida, que se desdobra en dos parcelas de superficies 17.927 m² (patrimonio del Estado) y 5.890 m² (patrimonio de la Junta de Castilla y León).

La Fundación Centro Nacional del Vidrio se ubica en la antigua Real Fábrica de Cristales de La Granja. Se trata de un edificio protegido desde 1997 como Bien de Interés Cultural, dentro de la categoría de Monumento (Decreto 134/1997, de la Junta de Castilla y León). Código del BIC (R.I.) - 51 - 0009336 - 00000, y seña de identidad para Segovia y su entorno. Representa uno de los escasos exponentes de arquitectura industrial europea de carácter regio, erigido en el siglo XVIII. Según la profesora Rabanal Yus, "el edificio de la Real Fábrica se define como industria urbana horizontal, en forma de bloque cerrado y desarrollado en torno a varios patios interiores, una estructura similar al resto de manufacturas urbanas o suburbanas de carácter suntuario y erigidas durante la segunda mitad del siglo XVIII en los Reales Sitios".

El edificio actual fue diseñado por el aparejador del Real Sitio Joseph Díaz Gamones, en 1770 con planta basilical, doble ábside y crucero a los pies y a la cabecera. La nave central o de hornos presenta bóveda de medio cañón y las dos naves laterales (antiguos atizaderos) pequeñas buhardillas. La Real Fábrica de Cristales de La Granja, nacida al calor de la nueva dinastía borbónica, constituyó uno de los ejemplos de manufacturas reales más importantes de toda la España dieciochesca. Como el resto de manufacturas reales, la Real Fábrica de Cristales de La Granja se enmarca dentro del reformismo borbónico cuyo principal objetivo era reducir la masiva importación de objetos suntuarios extranjeros mediante el fomento y la protección de la industria nacional.

El edificio original alberga actualmente varios usos en la parcela propiedad del Estado y gestionado por la Fundación Centro Nacional del Vidrio, como son el Museo Tecnológico del Vidrio, o la Escuela Superior del Vidrio de La Real Fábrica de Cristales de La Granja.

La actuación que se pretende desarrollar con esta licitación es la instalación de dos ascensores en las zonas de oficinas y de colecciones, en la Real Fábrica de Cristales. El objeto de esta ejecución pretende mejorar la funcionalidad y la accesibilidad a dos zonas importantes del edificio. Esta parte del inmueble cuenta con dos alturas que actualmente disponen de escaleras, pero no de un medio mecánico alternativo, lo que le hace no accesible a todos los efectos con las limitaciones funcionales asociadas.

Expuesta la **necesidad** de las obras, las mismas se ejecutarán según el proyecto redactado por el arquitecto Sergio Vega Sánchez, que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, con un presupuesto de 214.190,04 euros, al que le corresponde un IVA de 44.979,91 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 259.169,95 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación.



La **naturaleza** de la necesidad y el objeto del contrato son instalación de dos ascensores en la Real Fábrica de Cristales de La Granja.

El **contenido y extensión** del contrato es el detallado en el proyecto redactado por el arquitecto Sergio Vega Sánchez, en marzo de 2021.

El presente contrato se tramita por **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que cumple las dos condiciones señaladas en el mismo para su utilización:

a) Su **valor estimado** es inferior al umbral de 2.000.000 euros establecido para los contratos de obras, en concreto el valor estimado asciende a 214.190,04 euros.

b) Entre los **criterios de adjudicación** aplicables al contrato, que se detallan en el punto 10 de la Hoja-resumen del PCAP, hay evaluables mediante juicio de valor y su ponderación supondrá un veinticinco por ciento del total.

En el presente caso, **no procede la división en lotes** del contrato por entender que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en aquél dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que la ejecución de las obras por una pluralidad de contratistas diferentes obstaculizaría la necesaria coordinación entre todas las partes, esto es, contratista, dirección facultativa y Administración contratante, necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de contratación de las **Obras de instalación de dos ascensores en zonas de oficinas y de colecciones de la Real Fábrica de Cristales de La Granja (Museo Tecnológico del Vidrio) en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)**", mediante procedimiento abierto simplificado, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y por un importe máximo de 214.190,04 euros, al que le corresponde un IVA de 44.979,91 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 259.169,95 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid
EL PRESIDENTE
P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)
El Secretario Técnico de Infraestructuras
Fdo.: José María Mediero López

